



Madrid, 9 de junio de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) N° 596/2014 sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI, SA (en adelante, la "**Sociedad**" o "**VIVENIO**") pone en conocimiento lo siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 7 de junio de 2021 se celebró, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de VIVENIO, con asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares del 99,48% del capital social de la Sociedad (tomando en consideración el número de acciones en autocartera).

En dicha Junta General Ordinaria fueron aprobados por unanimidad todos los puntos del orden del día publicados en la convocatoria, que son los que se indican a continuación:

"Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

Acuerdo aprobado:

Se aprueban las Cuentas Anuales individuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, de todo lo cual se desprenden unos beneficios de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS (3.678.095.-€).

A los efectos oportunos, se hace constar que las citadas Cuentas Anuales individuales han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad, ERNST & YOUNG, S.L.

Segundo.- Aprobación de la gestión social durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

Acuerdo aprobado:

Se aprueba expresamente y sin reserva de clase alguna la gestión realizada por la administración durante al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

Acuerdo aprobado:

Se aprueba la siguiente propuesta de aplicación del resultado:

A reserva legal	367.810.-€
A dividendos	3.098.033,31.-€
A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores	212.251,69.-€

El pago del dividendo se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha de Devengo (Last Trading Date)	1 de julio de 2021
Ex-date	2 de julio de 2021
Record-date	5 de julio de 2021
Fecha de pago del dividendo	6 de julio de 2021
Importe Bruto (euros por acción)*	0,005.-€ por acción
Importe Neto (euros por acción)*	0,00405.-€ por acción

(*) excluidas las acciones en autocartera

Tendrán derecho a la percepción del dividendo quienes figuren legitimados en los registros contables de IBERCLEAR en el Record Date.

El dividendo bruto y neto por acción se ha considerado excluyendo la autocartera existente a día de hoy, por lo que está sujeto a variación en función de la autocartera existente al cierre del mercado del día 1 de julio de 2021.

Se hace constar que el agente de pago nombrado por la Sociedad es Renta 4 Banco, S.A. y que el pago se hará efectivo a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de sus entidades participantes.

Cuarto.- Aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

Acuerdo aprobado:

Se aprueban las Cuentas Anuales consolidadas (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión consolidado del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, de todo lo cual se desprenden unos beneficios consolidados de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.655.175.-€).

A los efectos oportunos, se hace constar que las citadas Cuentas Anuales consolidadas han sido igualmente objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad, ERNST & YOUNG, S.L.

Quinto.- Reección de auditor de cuentas de la Sociedad

Acuerdo aprobado:

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio social en curso que se cierra el día 31 de diciembre 2021, a la sociedad ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde 65, 28003, Madrid, provista de N.I.F. número B78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-23123, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0530.

La aceptación al cargo se acreditará oportunamente donde fuere menester.

Sexto.- Aumento del capital social por compensación de créditos por un importe nominal de 568.033 euros y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

Acuerdo aprobado:

A) Aumento de capital por compensación de créditos

Aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (619.863.368.-€), hasta la cifra de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN EUROS (620.431.401.-€), es decir, aumentarlo en la cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES EUROS (568.033.-€).

Emitir como representativas del indicado aumento de capital 568.033 acciones nominativas, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas acciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes a partir de su inscripción en el registro contable.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (145.777,22.-€), es decir, una prima de emisión de 145.777,22/568.033 euros por acción.

En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a la cantidad de SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (713.810,22.-€).

B) Contravalor y desembolso

Los accionistas acuerdan que la siguiente sociedad suscriba íntegramente y desembolse en este acto el 100% del valor nominal de las acciones emitidas junto con la totalidad de su correspondiente prima de emisión, según el siguiente detalle:

- **RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.**, con domicilio social en Vía

Augusta 252-260, 5ª planta, 08017, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el volumen 33.617, folio 4, hoja B-220077 y con N.I.F. número A-62385729, suscribe 568.033 acciones, desembolsando su valor nominal por un importe total de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES EUROS (568.033.-€), más el importe total CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (145.777,22.-€) en concepto de prima de emisión, mediante la compensación del crédito por importe de SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (713.810,22.-€) que Renta ostenta frente a la Sociedad en virtud del importe devengado a 31 de diciembre de 2020 por la comisión de originación (origination fee) prevista en el Contrato de Gestión (Asset Management Agreement) suscrito entre la Sociedad y Renta Corporación Real Estate, S.A. el 3 de mayo de 2017, y sus consecuentes modificaciones.

A los efectos oportunos, se hace constar que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital:

- Con anterioridad a esta Junta, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el informe que los accionistas han examinado, que se adjunta a la presente Acta y que versa sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital. En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.*
- Todo ello concuerda con los datos de la contabilidad social debidamente verificada por el auditor de la Sociedad, tal como se desprende del certificado emitido por dicho auditor.*
- El informe y certificado mencionados se incorporarán a la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital.*

Se acepta en este acto la aportación realizada y, en consecuencia, se declaran íntegramente suscritas y desembolsadas las acciones emitidas, junto con la totalidad de su correspondiente prima de emisión, con efectos desde el día de hoy. Los derechos inherentes a tales acciones entrarán en vigor en la fecha de su inscripción en el registro contable

C) Incorporación a negociación de las acciones emitidas

Se solicitará la incorporación a negociación de las acciones emitidas estimando que, salvo imprevistos, sean incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil una vez realizada la inscripción de las acciones emitidas como anotaciones en cuenta en Iberclear.

D) Modificación estatutaria

Como resultado de los anteriores acuerdos, se modifica el artículo 5 de los estatutos sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

"Artículo 5.- Capital social

El capital social es de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN EUROS (620.431.401.-€), dividido en SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS UNA (620.431.401) acciones nominativas de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y serie, que otorgan a sus titulares los mismos derechos."

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital así como la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Acuerdo aprobado:

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General.

Se podrá aumentar el capital, en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la

aprobación del presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente fijado y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, en beneficio del interés social. En este caso, se podrá aumentar el capital, en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, así como en sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, tanto de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad como de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes que correspondan.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en cualquiera de los consejeros que estime conveniente.

Este acuerdo sustituye y deja sin efecto, en el importe que no hubiera sido objeto de utilización por el Consejo de Administración hasta la presente fecha, el acuerdo adoptado bajo el punto séptimo del orden del día de la Junta General Ordinaria de 24 de junio de 2020, en virtud del cual se aprobó la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe igual a la mitad del capital social en el momento de la aprobación de dicho acuerdo.

Octavo.- Redacción de un nuevo artículo 18 bis de los estatutos sociales

Acuerdo aprobado:

Con la finalidad de introducir en los estatutos sociales, de forma expresa, la posibilidad de que la Sociedad, cuando así lo considere oportuno, permita la asistencia de los accionistas a la Junta General también por medios telemáticos, así como la celebración de juntas exclusivamente telemáticas, se acuerda redactar un nuevo artículo 18 bis de los estatutos sociales de la Sociedad, cuya redacción será del tenor literal siguiente:

"Artículo 18 bis. Juntas Generales telemáticas

El Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre de forma presencial y/o telemática o de forma exclusivamente telemática, esto es, sin un lugar físico al que puedan asistir presencialmente los accionistas y sus representantes, con sujeción a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, será posible asistir a la Junta General por medios telemáticos (incluida la videoconferencia) cuando la Sociedad haya habilitado medios que (con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad) garanticen debidamente la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes, y la participación efectiva de los asistentes a la reunión (tanto para ejercitar en tiempo real sus derechos como para seguir las intervenciones de los demás asistentes). Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes, y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta y su adecuado reflejo en el acta."

Noveno.- Modificación del artículo 22 de los estatutos sociales

Acuerdo aprobado:

Con la finalidad de dotar de mayor flexibilidad a la Sociedad para determinar la composición del Consejo de Administración, actualmente fijado en cinco (5)

miembros, se acuerda modificar el artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad, cuya nueva redacción será del tenor literal siguiente:

"Artículo 22. Estructura del Órgano de Administración

La Sociedad estará administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) miembros.

El número de miembros del Consejo de Administración será determinado por la Junta General."

Décimo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Acuerdo aprobado:

Como consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda fijar el número de miembros del Consejo de Administración en cinco (5) consejeros.

Undécimo.- Delegación de facultades

Acuerdo aprobado:

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda depositar las Cuentas Anuales individuales, así como las Cuentas Anuales consolidadas en el Registro Mercantil y, en caso de que resulte necesario o conveniente, comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos oportunos; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total."

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pudiera ser necesaria.

VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.

RAFAEL PALOMO GÓMEZ - CFO